

Carta de don Julian
de ymitate

En este ayuntamiento se leydo una carta de don Julian Sebastian de mita
te en fecha en Madrid a veynte y nueve de febrero de este año y por ella
dice como los poderes que tenia desta Ciudad el señor Don Pedro de Ro-
driguez Regidor del negocio que esta Ciudad tenia encargados.
En la dicha Corte la sortijero en el ya dicho a ellos Compuntualidad y
lo haze durante el ausencia del dicho señor don Pedro o el tiempo
que esta Ciudad fuere recibida siempre tendra buena cuenta que esta
Ciudad se mande en que se cobra = Por esta Ciudad vista = acordado que
los caballeros Comisarios Respondan a la dicha Carta agra de donde
el abispo y su dado que diere tiene en los dichos negocios

Procurador de don Juan
de los Regidores Don Juan

En este ayuntamiento el señor Don Juan Rodriguez Regidor
de esta Ciudad un requerimiento con lamo de la debida Pz y el qual
dice que en el ayuntamiento que esta Ciudad tubo en la villa en
veynete y nueve de febrero del año pasado de mill y seiscientos y treinta
a Cordo por mayor parte se acordaba el derecho de Damian Gomez
Vecino de esta Ciudad en el pleito que traia en el Real Consejo de
Justicia para que no fueren Regidores de esta Ciudad los extranjeros
de este Reyno ni sus hijos a los que bieren nacido en ellos ni de sus pa-
chares titulo de Regidor a los hijos de estos extranjeros Vecinos de esta Ciudad
y lo demas que el dho acuerdo contiene = y que en otro ayuntamiento
extraordinario que esta dicha Ciudad tubo a treinta de abril de dicho
año Dio Fernanduno el antecedente Pedro de esta Ciudad mandare apro-
bar el primer ayuntamiento de veynete y nueve de febrero y que de
nuevo lo bolviese a acordar para que los dichos extranjeros ni sus hijos
aunque ayannasido en este Reyno sean Regidores en ellos por
las causas que en el dho requerim. se contienen que visto todo en este
ayuntamiento y las protestaciones que haze y que se paguen lo que ali-
bera de qualquier excofero sin embargo de qualquier combinacion
nuestro y no combiniere =

Auto

En este ayuntamiento el señor Don Juan Rodriguez Regidor
de esta Ciudad un requerimiento con lamo de la debida Pz y el qual
dice que en el ayuntamiento que esta Ciudad tubo en la villa en
veynete y nueve de febrero del año pasado de mill y seiscientos y treinta
a Cordo por mayor parte se acordaba el derecho de Damian Gomez
Vecino de esta Ciudad en el pleito que traia en el Real Consejo de
Justicia para que no fueren Regidores de esta Ciudad los extranjeros
de este Reyno ni sus hijos a los que bieren nacido en ellos ni de sus pa-
chares titulo de Regidor a los hijos de estos extranjeros Vecinos de esta Ciudad
y lo demas que el dho acuerdo contiene = y que en otro ayuntamiento
extraordinario que esta dicha Ciudad tubo a treinta de abril de dicho
año Dio Fernanduno el antecedente Pedro de esta Ciudad mandare apro-
bar el primer ayuntamiento de veynete y nueve de febrero y que de
nuevo lo bolviese a acordar para que los dichos extranjeros ni sus hijos
aunque ayannasido en este Reyno sean Regidores en ellos por
las causas que en el dho requerim. se contienen que visto todo en este
ayuntamiento y las protestaciones que haze y que se paguen lo que ali-
bera de qualquier excofero sin embargo de qualquier combinacion
nuestro y no combiniere =

En este ayuntamiento el señor Don Pedro de Rodriguez Regidor

San ysidro

En este ayuntamiento se leydo una Petition del padre fray Xpobal
destrada superior del convento de señor san ysidro y por ella pide que
esta Ciudad mande se le paguen con efecto al dicho convento quatro
libranças que tiene sobre el mayor domo de esta Ciudad = La una de mil
mill ciento y cinquenta y seis maravedis de la Refraccion que esta ayun-
tamiento ha de pagar al dicho convento del percado que para supobol mienta se le dio

